

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2003**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (19:00) diecinueve horas del día de hoy, lunes (24) veinticuatro de Febrero del año (2003) dos mil tres, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2003.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictámenes de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Consejo General del Instituto respecto a los informes de ingresos y egresos de gastos ordinarios de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio del cuarto trimestre del año 2002.
- V. Dictamen de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización con relación al Acuerdo 127/2002 aprobado en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2002.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LICs. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; y la C. ALICIA DEL CARMEN PÉREZ NIETO POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Integrándose de manera posterior el C. SERGIO ANGEL WILLARS POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2003.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta de la sesión Ordinaria celebrada el 15 de Enero del año 2003 para su aprobación en la presente sesión. Acto continuo procedió a dar lectura a los acuerdos tomados en la misma.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO RESPECTO A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE GASTOS ORDINARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2002.

En uso de la palabra la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización indicó que a continuación se procedería a la lectura de cada uno de los dictámenes correspondientes a los informes presentados por todos los partidos políticos respecto a los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio del cuarto trimestre del año 2002. En este contexto procedió a dar lectura a los dictámenes correspondientes en orden de registro siendo el primer dictamen el correspondiente al Partido Acción Nacional.

Una vez terminada la lectura la Consejera electoral y Presidente de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente.

En seguida el representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que en los resolutivos del dictamen se indicaba que en principio éste se aprobaba mas sin embargo más adelante se proponía se siguiera un procedimiento específico para analizarlo en virtud de las irregularidades presentadas en el informe del Partido Acción Nacional, por lo que era importante determinar si la idea principal era que se siguiera un procedimiento para su estudio o bien si era para otro efecto, pues si era para su estudio el dictamen no se podía aprobar parcialmente.

En relación a lo anterior la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez señaló que el dictamen presentado se integraba de tres apartados, la primera de ellas consistía en analizar si el Informe presentado por el Partido Acción Nacional había sido rendido en tiempo, y que en este aspecto la Comisión de Contraloría había realizado un doble requerimiento al partido y que de igual manera había sido extemporáneo. En segundo término se había analizado el reporte de ingresos y egresos que aún siendo extemporáneo había rendido el partido ante el Instituto y que en este aspecto se había dictaminado que las aportaciones recibidas por parte del Instituto habían sido acreditadas correspondientemente, mas sin embargo existía una divergencia en cuanto a otro tipo de aportaciones que había tenido el partido de financiamiento no público en la que se excedía y en su caso sería a priori poder diagnosticar si hubo una infracción a la ley, por lo que se proponía que esos rubros sean los que se analicen en un momento dado al iniciar el procedimiento correspondiente.

En seguida el Director General del Instituto señaló que la propuesta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización proponía se integrara la Comisión Instructora a que se refería el artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, cuya función primordial era conocer de las infracciones cometidas por los Partidos Políticos, pues no se podía sancionar al partido sin antes agotar ese procedimiento.

No habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente al Informe de Ingresos y Egresos presentado por el Partido Acción Nacional por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Se aprueba parcialmente el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Esta Comisión considerando la gravedad de las faltas cometidas por el Partido Acción Nacional al exceder en un 442.80% el financiamiento no público permitido y no presentar en tiempo su informe, recomienda se designe a esta Comisión como “Instructora” con la finalidad de que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza para que resuelva lo conducente una vez agotado el procedimiento instaurado al Partido Acción Nacional.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En uso de la palabra la Lic. María de los Ángeles López Martínez señaló que en atención a que los dictámenes siguientes guardaban la misma estructura en cuanto a los antecedentes y los considerandos y toda vez que los demás partidos había presentado en tiempo los informes respectivos y en los términos ajustados a derecho con los márgenes de tolerancia que se habían aplicado con anterioridad para la aprobación de los dictámenes relativos al ejercicio 2002, solicitaba la dispensa de la lectura de estos rubros para dar paso a la lectura de los puntos resolutive de cada dictamen.

Propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto presentes en la sesión.

Siguiendo la mecánica indicada anteriormente y una vez fueron leídos los dictámenes correspondientes y no habiendo comentarios al respecto se procedió de manera particular a la aprobación de los mismos emitiéndose los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 05/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 06/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 07/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido del Trabajo.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 08/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 09/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingreso y Egreso Ordinario por el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 10/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 11/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Libertad.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 12/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 13/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Alianza Social.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 14/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO.- Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio fiscal correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y DE FISCALIZACIÓN
CON RELACIÓN AL ACUERDO 127/2002 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE
DICIEMBRE DE 2002.**

En uso de la palabra la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente al punto del orden del día.

Una vez terminada la lectura del dictamen, el representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que aún cuando el partido que representaba pudiera carecer de interés jurídico en cuanto al dictamen leído con anterioridad pues afectaba sólo al Partido Acción Nacional, consideraba era importante realizar algunos señalamientos y en su caso éstos se analizaran concienzudamente, y el primero de estos era que se trataba de un financiamiento público que se precisaba en el dictamen mismo que se excedía en los límites que marcaba la Ley y que al parecer no se precisaba a que se destinaba ese financiamiento y ello era de trascendencia pues en el Estado de Coahuila de acuerdo a las leyes era importante que en materia de campañas electorales existiera un cumplimiento cabal de las normas dimitidas por lo que en ese sentido sería importante determinar si se destinó o no a las campañas electorales, mas no se podía presumir el destino de esos recursos a la campaña electoral puesto que lo único que se apreciaba según el dictamen era que tenía financiamiento de más sin saber a donde se había destinado. También dijo que otro aspecto a destacar era determinar que era financiamiento público, pues una cosa era el financiamiento público que proporcionaba el Estado de Coahuila y otra era el financiamiento público otorgado por el Gobierno Federal a los partidos políticos nacionales, por lo que en ese sentido habría que distinguirlo del financiamiento que no era público, es decir el financiamiento que pudiera considerarse que provenía de los particulares y que ello tenía importancia y trascendencia puesto que si el financiamiento que recibían los partidos nacionales del gobierno federal era público indudablemente no se podía decir que se estaba excediendo el financiamiento público, y que en todo caso se podría decir que se estaba excediendo del financiamiento público que proporcionaba el Gobierno del Estado y que en ese contexto habría que estudiarse la ley a efecto de determinar si existía una violación a ésta puesto que lo que se planteaba en la norma en cuanto a no excederse del 75% del financiamiento público pudiera entenderse que era a contrarius census es decir que no haya financiamiento privado superior al 75% del financiamiento que reciben los partidos políticos del Gobierno Estatal o del Federal. Dijo que acuerdo al dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización aparte de la sanción correspondiente al 20% del financiamiento público proveniente del Estado quedaba abierta la puerta para determinar si existían algunas otras consecuencias jurídicas que podían ser graves y trascendentales y que en este contexto proponía que el dictamen respectivo no se aprobara en ese momento para que éste fuera analizada con más detenimiento el aspecto de que si en el financiamiento público se consideraba también el que provenía del Gobierno Federal.

El Presidente del Consejo General del Instituto señaló que la Ley de la materia era muy clara al señalar el financiamiento público y el no público y dentro de éste se encontraban los financiamientos que se recibían de los comités ejecutivos nacionales, por lo que aunque existiese el pre-supuesto de ser impugnabile tal decisión, definitivamente la norma era clara al asegurarlo, por lo que el dictamen rendido se había analizado y estudiado en dos vertientes la primera de ellas era la reincidencia y el exceso evidente y manifestado en el informe presentado por el Partido Acción Nacional; y que en una segunda instancia se estaba solicitando exclusivamente al Partido en mención tenga a bien informar al Instituto cual había

sido el gasto correspondiente a dicho exceso para evitar que incidan los topes de gastos de campaña de los gastos extraordinarios realizados por dicho partido durante el año anterior.

El representante del Partido Revolucionario Institucional dijo que recordaba que en la mesa de la reforma electoral se habían tenido largas discusiones respecto a las condiciones en las cuales debían desarrollarse los procesos electorales locales y que la posición del Partido Acción Nacional había sido en el tenor de tener equidad en la contienda, por lo que era muy evidente al menos en términos de análisis político sino financiero o jurídico que si se revisaban las curvas de gastos ordinarios de los demás partidos de ninguna manera se habían disparado éstos y mucho menos en el trimestre que coincidía con las campañas electorales y con la jornada electoral, por lo que era indudable que el exceso de financiamiento que recibió en Coahuila el Partido Acción Nacional había introducido un elemento de inequidad en la contienda y que esa cantidad era superior al tope de gasto de campaña para la elección de ayuntamientos de Torreón, de Saltillo y de Monclava en su conjunto, por lo que en tal caso debía de estudiar más afondo el dictamen. Así mismo señaló que el partido que representaba consideraba que el financiamiento privado excedido por el Partido Acción Nacional había sido un elemento de inequidad que violentó el espíritu con el que se había discutido en la mesa de la reforma, pues la cantidad excedida superaba con mucho los topes de campañas de los tres municipios más grandes del Estado.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila manifestó que de acuerdo a la propuesta realizada por el representante del Partido de la Revolución Democrática en el sentido de que los Consejeros Electorales estudiaran con mayor detenimiento el dictamen referido toda vez que podía tener implicaciones de otro tipo, pero sobre todo porque reflejaba un problema que en su momento los partidos políticos estatales habían marcado que había un problema agudo de inequidad por los recursos provenientes de los Comités Nacionales era conveniente que dicha situación se analizara a fondo.

En seguida la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización dijo que en atención a los comentarios realizados por los representantes de los partidos políticos y los cuales se consideraban muy valiosos, todos coincidían en que existía en primer lugar una falta comprobada y confesada por el Partido Acción Nacional pues declaraban expresamente en su informe correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2002 que la gran mayoría de la cantidad excedente la había recibido por su dirigencia nacional, y textualmente en la contestación antes de iniciarse el procedimiento; y que si bien el término “público” aparentemente podía confundirse tal como lo había manifestado el representante del Partido de la Revolución Democrática, también existía la posibilidad de que los ingresos que tenían de su dirigencia nacional pudieran provenir de una prerrogativa pública del Gobierno Federal, mas el artículo 57 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales definía que el financiamiento que no tuviera el carácter de público se sujetaría a lo siguiente: *“El financiamiento por aportaciones de organismos ejecutivos de los partidos políticos nacionales a sus comités estatales, podrá ser utilizado para sufragar los gastos generados por las actividades ordinarias permanentes que realicen los partidos políticos, pudiendo aplicar estos recursos a las precampañas y campañas electorales siempre y cuando dichas asignaciones no rebasen el tope de precampañas y campañas que se fijan en esta ley”*, por lo claramente le legislador mencionaba que era financiamiento no público las aportaciones de los organismos ejecutivos de los partidos políticos nacionales y que la fracción VII del artículo antes mencionado regulaba el tope de dicha aportaciones mismo que se encontraba limitado al 75% del monto que le correspondiera por concepto de financiamiento público ordinario, considerado como tal el que el Instituto había entregado a cada uno de los partidos y que en su momento fue aprobado por el Consejo General, por lo que analizando tales acciones definitivamente era trascendente el tomar en consideración

algunas cuestiones colaterales, como el hecho de que el Partido Acción Nacional había sido omiso en dar una respuesta al Instituto durante el procedimiento, por lo que la Comisión había recurrido a la documentación que obraba en los archivos del organismo electoral encontrándose que el período a analizar era el coincidente con el proceso electoral, y que sin prejuizar que dichos gastos haya sido o no destinados con tal fin, tal como se indicaba en el dictamen, se había dejado a salvo las facultades de la Comisión, haciéndose notar que era un acto reiterado, es decir que el Partido Acción Nacional había reincidido en un segundo período, por lo que tomando en cuenta esos lineamientos se proponía en principio una sanción por el exceso en el gasto público, desde luego apegado al principio de equidad y de legalidad era que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización realizaba dicha propuesta y en respeto a la norma suprema para el Estado de Coahuila. Finalmente dijo que de igual manera se deja a salvo los derechos del Instituto como un órgano fiscalizador de los ingresos y egresos de los partidos para poder iniciar un procedimiento de investigación más preciso.

A continuación el representante del Partido de la Revolución Democrática precisó que la razón de ser de su intervención en el tema en comento era por la trascendencia y el antecedente que se pudiera asentar. Dijo que existían actividades que se realizaban a nivel nacional y que Coahuila se encontraba inserta en ellas, toda vez que el Estado se encontraba dentro de la federación del país, por lo cual no se podía desvincular de las actividades nacionales, y que por poner un ejemplo una de estas actividades había acontecido el año inmediato anterior, y que aún, cuando la misma no había sido de gran magnitud que pudiera traducirse en un gasto excesivo y que hubiese financiamiento superior al 75% que conforme a la interpretación que se daba en el dictamen era lo máximo que se podía aportar para el financiamiento público considerando como tal el que provenía del Estado de Coahuila; ejemplificando que el partido que representaba había llevado a cabo una actividad nacional porque consideraba que el aumento en el servicio de energía eléctrica no era justificado, y ello desde luego había implicado gastos, y que esos gastos provenían de las aportaciones del ejecutivo nacional que se derivaban de prerrogativas del Gobierno Federal. También dijo que como ese existían otros ejemplos como lo era: una elección extraordinaria; o una elección coincidente; o una actividad contra la guerra que lleve a cabo un partido político; y coincidir o no con una elección, pues no se trataba de la elección sino del financiamiento público o de dinero que hace llegar el Estado de Coahuila a los partidos políticos. Dijo que de lo anterior se desprendía la inquietud del Partido de la Revolución Democrática de analizar detenidamente lo que era el “financiamiento público” y determinar hasta donde lo que provenía de los partidos políticos a nivel nacional era financiamiento público si en un momento dado se justificaba que a la vez provenían de las prerrogativas del gobierno federal, eso era o no financiamiento público sin que ello se prejuzgue. También dijo que de manera particular consideraba que sí era financiamiento público sin embargo algún estudio más profundizado podía hacerlo cambiar de opinión y que quizás si se realizara este estudio podría haber un cambio de opinión en los Consejeros Electorales en cuanto a que era “financiamiento público” para efectos de la ley estatal que podrá o no regir a un organismo nacional que se regía a la vez por una ley de carácter federal. Reiterando que el dictamen tenía implicaciones que ameritaban un mayor estudio más concienzudo pues de ahí podrían derivarse sanciones más drásticas, por ello la propuesta realizada en cuanto obviar el dictamen y realizar un estudio mas detenido en el cual se analice hasta donde la ley del Estado de Coahuila puede tener una aplicación tal que se encuentre en un momento dado por encima de la ley federal.

El Consejero Electoral, Jacinto Faya Viesca señaló que de acuerdo a los comentarios vertidos en la mesa existían dos posiciones, la primera de ellas era someter a votación el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización y la segunda la consideración del representante Conejero del Partido de la Revolución Democrática y que en este aspecto había que precisar aspectos muy importantes, y la primera de ellas era que el representante del Partido de la Revolución Democrática argumentaba que podían darse una

serie de supuestos, los cuales efectivamente podían existir mas no se había dado en el caso concreto, por lo que era estrictamente un gasto realizado, gasto que el Partido Acción Nacional había excedido en quince veces, y que era importante asentar que no se hablaba de un doble o triple gasto sino quince veces más el excedo, gasto que era desmesurado; también dijo que por otro lado de todos era del conocimiento que la Ley Electoral del Estado de Coahuila no violaba ningún precepto de alguna disposición federal, pues no se trataba de ninguna invasión del Estado sobre la esfera de la Constitución Federal, pues eran dos legislaciones y jurisdicciones constitucionales perfectamente diferenciadas, y la Ley de la materia era clara, precisa y determinante al indicar que el concepto de financiamiento público, y financiamiento privado y la integración de éstos. Dijo que a su parecer quizás la inquietud del representante del Partido de la Revolución Democrática se presentaría en algunos otros representantes de partidos no presentes en la sesión, al preguntarse como era que el Instituto Electoral estuviera actuando de una manera tan firme sancionando a un partido político, mas que era importante saber que esa era la forma en la que actuaría el Instituto Electoral, actuación que invariablemente siempre sería con un apego estricto a la Constitución del Estado de Coahuila, y a la legislación federal y a la credibilidad en que se aplicaría el derecho en todos sentidos. También dijo que no se trataba una resolución inatacable o inapelable pues existían recursos y Tribunales Electorales a los cuales se podían recurrir. Finalmente dijo que el dictamen rendido se había realizado con seriedad y reflexión por lo que pedía a los Consejeros Electorales su voto a favor.

En seguida el Presidente del Consejo General del Instituto preguntó a la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización si sostenía el Dictamen presentado.

A lo anterior la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, Ma. De lo Ángeles López Martínez, señaló que dada la trascendencia del dictamen correspondiente, era el momento en que el Instituto tenía que hacer un planteamiento determinante sobre las actuaciones de todos los partidos, pues se habían marcado los lineamientos que asesoraban y apoyaban a todos los partidos para la presentación de sus informes trimestrales sobre la rendición de cuentas; dijo que era evidente que el Partido Acción Nacional en el caso en concreto había sido omiso en el requerimiento propio hecho por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización para tener oportunidad de realizar sus argumentaciones, defensas y sus pruebas y que contrario a ello había dejado actuar en rebeldía los plazos, y haciendo caso omiso de ello estaba sustentado expresamente en la confesión que el Partido Acción Nacional hacía con fundamento en el artículo 57, señalando que efectivamente había recibido ese exceso como parte de sus ingresos y que se encontraba regulado como un gasto no público para los efectos de la Legislación Electoral del Estado de Coahuila. Finalmente la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización pidió se otorgara por parte de los Consejeros Electorales el voto a favor del dictamen en mención en defensa del principio de legalidad en el Estado.

Una vez abordado ampliamente el tema y no habiendo más comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los consejeros electorales el dictamen rendido por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización con relación al acuerdo 127/2002 aprobado en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2002 emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2003

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción I; 97 fracciones III, IV, VIII, IX, XXII y XXIII del artículo 97 de la Ley del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, 61, fracción III; y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se sanciona al Partido Acción Nacional por haberse excedido en la obtención del financiamiento no público durante el tercer trimestre del año 2002, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Esta Comisión considerando la gravedad de la falta cometida por el Partido Acción Nacional al exceder en un 1547% (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PORCIENTO) el financiamiento no público permitido, recomienda se sancione al Partido Acción Nacional con la reducción de un 20% de las prerrogativas que recibirá por parte del Instituto durante el segundo trimestre del año en curso, sin perjuicio de las sanciones que resulten por otras infracciones que se deriven de los informes y comprobación o no de gastos relativos a los recursos no públicos recibidos en el tercer trimestre del ejercicio 2002, con fundamento en el artículo 236 fracción II, 237 y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado.

SEGUNDO.- Esta Comisión estima que en virtud de que el Partido Acción Nacional no presentó ningún documento que comprobara el uso y destino de los recursos recibidos como financiamiento no público durante el tercer trimestre del año 2002 se le deberá requerir para que en un término que no deberá de exceder de 10 días naturales contados a partir de la aprobación del presente dictamen presenten la documentación que ampare los gastos realizados en el tercer trimestre del año 2002 con los recursos no públicos recibidos.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

Un uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó que como era del conocimiento de todos, los partidos políticos con registro nacional entrarían a un proceso electoral federal, y que, independientemente de los errores cometidos durante el proceso electoral local, las campañas realizadas durante el proceso de referencia arrojaba resultados positivos, entre ellos que las ciudades no se habían visto tapizadas de propaganda, ni se había presentado el problema de retirar dicha propaganda después de las elecciones, y que gracias a la Legislación Electoral del Estado y a los acuerdos tomados por el Consejo General las campañas electorales se habían desarrollado en mejores condiciones, por lo que en ese sentido consideraba que por la propia naturaleza del Instituto y por el interés que manifestaban los partidos políticos al menos el que él representaba, pudieran los partidos de alguna manera incidir para buscar mejores condiciones en las campañas federales en el Estado, que aún cuando no eran competencia del Instituto no obstaba para realizar alguna recomendación a los ayuntamientos, o quizás al propio Gobierno del Estado concretamente en lo siguiente: hasta donde el Instituto podría tomar la iniciativa a efecto de plantearle a los presidentes municipales no como una facultad del Instituto, sino a manera de sugerencia el que pudiesen destinarse lugares comunes para la colocación de la propaganda; o que pudiese haber un acuerdo entre los partidos

políticos que participarían en la elección en Coahuila en el sentido de que manifiesten que están de acuerdo en que habrá lugares específicos donde se colocará la propaganda, mismo que para el efecto se sortearían y que la publicidad será de forma tal que al día siguiente de la elección se pueda recoger. Finalmente dijo que lo anterior era una inquietud que su partido tenía y que la dejaba en la mesa con el propósito de saber si los Consejeros Electorales del Instituto consideraban que podría ser positiva para los habitantes en el estado y en todo caso determinar la posibilidad de que la petición tuviera eco en las diversas instancias de gobierno, municipal o Estatal.

En relación a lo anterior el Presidente del Consejo General dijo que por lo planteado entendía que el acuerdo aún no había sido cerrado, sino se encontraba en el proceso de que los ayuntamientos contestaran a la petición presentada.

A lo anterior el representante del Partido Revolucionario Institucional señaló que en una primera instancia algunos municipios habían dejado totalmente abierto el espacio, mientras que otras habían contestado que no tenían lugares comunes, mas era de su entendimiento que la petición se había realizado sólo a los ayuntamientos, mas se estaba en proceso de convenir con el Gobierno del Estado. También dijo que en el ámbito federal no existía una normatividad tan clara como lo que existió para los partidos políticos durante el proceso electoral local, sino mas bien era un asunto de acuerdo donde la parte principal sería el acuerdo que el Instituto Federal Electoral lograra con los ayuntamientos y que el partido que representaba se encontraba de acuerdo en que se proceso electoral federal se pudiera realizar, en cuanto a la colocación de propaganda en un escenario semejante al del proceso electoral local.

El Presidente del Consejo manifestó que existía el antecedente de la elección electoral local anterior mismo que era importante y que había sido una construcción realizada por todos los miembros del Consejo General del Instituto, y que anteriormente la Lic. Lourdes López le había solicitada la posibilidad de que el Instituto Federal Electoral contara con ese antecedente, no para hacer uso de el en la misma medida sino para contar con un criterio. En este contexto el Presidente del Consejo General propuso a los representantes de los partidos políticos con registro nacional y con el ánimo de comprometer la competencia del Instituto Federal Electoral y la del propio Instituto se diera la oportunidad a los Consejeros Electorales y a él mismo a efecto de que en primera instancia ponerse en contacto con la Vocalía Ejecutiva y en segundo término elaborar un mecanismo de coparticipación que facilite en la medida de lo posible jurídica y técnicamente que se tomen acuerdos sustancialmente basados en los antecedentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, cuestión esta que sería de manera inmediata, toda vez que ya se encontraban inserto en un proceso electoral que estaba a punto de abrir sus registro de candidatura.

La representante del Partido de la Sociedad Nacionalista reiteró la petición de los representantes de los Partidos de la Revolución Mexicana y Revolucionario Institucional argumentando que era importante que los ciudadanos conocieran cuales eran las opciones que les brindaban los partidos políticos que iban a participar, y dado que durante el proceso electoral local había habido una apertura por parte de las autoridades municipales con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ahora solicitaba el apoyo de éste Instituto para que las presidencias municipales abrieran las puertas a los partidos políticos y al Instituto Federal Electoral para que de alguna manera se pudiera hacer el mismo proceso que se realizó durante la elección local.

El Presidente del Consejo General dijo que con todo gusto el Instituto apoyaría a los partidos políticos en este aspecto, mismo que se haría siendo respetuosos de la autonomía del Instituto Federal y de la competencia de las elecciones.

En otro asunto el Presidente del Instituto que dentro de este apartado quería comentar dos asuntos, el primero de ellos era el relativo a darle seguimiento a la presentación de los prototipos de las urnas electrónicas, mismas que en esos momentos estaban siendo usadas para consultas públicas, proponiendo que la presentación de las mismas se realizara el día 27 de marzo, y que se pretendía contar con la presencia del Instituto Federal Electoral, de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Procurador General de la República a través de la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales; al igual que los miembros representantes de las cámaras, organismos no gubernamentales y algunos otros representantes de asociaciones y sociedades de carácter civil y político en el Estado así como los tres poderes del mismo, lo anterior con el propósito de darle una consistencia pública y trascendente, lo anterior toda vez que se había tendido éxito en la presentación de la misma; siendo la intención de llevar a cabo el evento a las 13:00 en uno de los Salones de Villa Ferre y al finalizar el evento el Consejo General del Instituto realizaría una comida a los invitados provenientes de las instancias federales y a quienes se encuentren presentes por parte de los poderes públicos del Estado. Dijo que era importante que el Consejo General en pleno sea el que realice la presentación del proyecto y que más adelante se evaluará su funcionamiento o no para cuestiones de carácter constitucional, reiterando que era importante su presentación pues en el mes de mayo se había ofrecido al Instituto un foro público en una reunión nacional de Consejeros Electorales para que el Instituto llevara el proyecto de voto electrónico a todas las entidades electorales de la República Mexicana, por lo cual valía la pena hacer primero la presentación en Coahuila y posteriormente presentarla en el marco nacional. A lo cual los representantes de los partidos políticos estuvieron de acuerdo. Como segundo punto dijo que el Instituto Electoral iba a mandar a imprimir la Ley de Participación Ciudadana con el conjunto de reglamentos que se habían aprobado por el Consejo General, mas faltaba uno importante, que era el Decálogo del Ciudadano Habitante Participativo y que el Instituto había elaborado una serie de proyectos que finalmente se iban a poner a disposición de los partidos políticos en la presente sesión pero que el Organismo se había dado cuenta que era tan importante para incidir en la cultura de los habitantes de Coahuila el aspecto en particular que valdría la pena si se contara con el aval del Consejo General del Instituto a efecto de elaborar una metodología y presentar un taller de participación ciudadana donde universidades, sociólogos, politólogos, partidos políticos, gente renombrada, y organismo en base a la estructura metodológica aporte sus apreciaciones al respecto y finalmente elaborar un decálogo que tenga una consistencia estatal desde todos los ámbitos, metodología que se presentaría en su momento darle seguimiento. A lo anterior los integrantes del Consejo General manifestaron su acuerdo.

SÉPTIMO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (20:25) veinte horas con veinticinco minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-